

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **085**

Fecha: 28/06/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 022 2009 00392	Ordinario	LUCIA CARMENZA MORA RINCON	AURA ELISA CASAS GARCIA	Auto decreta práctica pruebas oficio En uso de la facultad consagrada en el artículo 169 del Código General del Proceso y con el fin de proceder a la verificación de algunos supuestos necesarios para la adopción de la decisión final, en este caso, atendiendo que en la actuación es necesario precisar aspectos relativos a la legitimación, probanzas exigidas para resolver de fondo, se DISPONE: DECRETAR en forma oficiosa: A cargo de la parte demandante principal... A cargo de la parte demandante en reconvención... - Requiere a las partes bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de sus	24/06/2022	1
1100131 03 023 2013 00040	Ordinario	MARIA EDILMA QUITIAN VALBUENA	LETICIA MOJICA DE CUADROS	Auto pone-en conocimiento Téngase en cuenta en su oportunidad procesal, que el traslado del dictamen pericial, transcurrió en silencio. Se niega la corrección deprecada en el escrito que precede, de conformidad a lo dispuesto en el ordinal a) del numeral 1 del artículo 625 del C.G.P.	24/06/2022	1
1100131 03 049 2020 00071	Ejecutivo Singular	OSCAR ENRIQUE ALVAREZ	JOSE AUGUSTO CADENA MORA	Auto requiere Visto el informe secretarial que precede, se ordena oficiar a la DIAN, para los efectos del artículo 884 del Estatuto Tributario. Se requiere a la parte actora, para que cumpla con las cargas de notificación y/o medidas cautelares, bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P.	24/06/2022	1
1100131 03 049 2020 00072	Ejecutivo Singular	CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI S. A.	MEDIMAS EPS S .A. S.	Auto obedézcase y cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior. En consecuencia, sería del caso entrar a estudiar la demanda para inadmitirla o librar la orden de pago deprecada, de no ser que, se establece que MEDIMÁS E.P.S. S.A.S., fue intervenida por la Superintendencia Nacional de Salud, ordenando su liquidación. En consecuencia, esta demanda se debe enviar al señor Liquidador para lo de su cargo, pues de conformidad a la resolución aludida, se debe proceder así: ...	24/06/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
1100131 03 049 2020 00081	Abreviado	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-CENTRO DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO - CID -	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta en su oportunidad procesal que, la demandante realizó la consignación ordenada en el auto admisorio. En conocimiento de la actora, el envío del oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Una vez se inscriba la demanda, se continuará con el trámite del proceso.	24/06/2022	1
1100131 03 049 2020 00092	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA EUGENIA CAMPO ROJAS	MARCELA CATALINA ZAMBRANO HERRERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Téngase en cuenta en su oportunidad procesal que, la actora describió oportunamente el traslado de las excepciones. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del C.G. del P., se cita a las partes para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 Ibídem, la que se llevará a cabo a la hora de las 10:00 a.m., del día 13 del mes de septiembre del año en curso, la cual será virtual. Para la práctica del secuestro de los inmuebles cautelados en este asunto, se comisiona con amplias facultades al señor Juez	24/06/2022	1
1100131 03 049 2020 00094	Ordinario	JUDITH ANDREA PACHECO ZAMBRANO	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto designa apoderado Vistas las manifestaciones hechas por SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS, se le releva del cargo y en su lugar s designa como Curador Ad-litem al abogado EFRAÍN JHON FREDY RODRÍGUEZ GARCÍA, quien habitualmente ejerce la profesión.	24/06/2022	1
1100131 03 049 2020 00098	Ordinario	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S. A. - CORABASTOS -	MARIA LEONOR PALACIOS GOMEZ	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Se ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA REIVINDICATORIA, que incluye un nuevo supuesto fáctico... - se requiere a la actora para que cumpla con la carga anunciada en los términos del artículo 317 del C.G. del P.	24/06/2022	1
1100131 03 049 2020 00119	Ejecutivo con Título Hipotecario	SANDRA VICTORIA BOGOTÁ RAMIREZ	ARMANDO SEPULVEDA NIÑO	Auto obedézcase y cúmplase Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, quien radicó la competencia en este Despacho Judicial. En consecuencia, por Secretaría librese oficio requiriendo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que inscriba el embargo decretado por este Despacho, pues el proceso que aquí se tramita es diferente al que se tramitó en el Juzgado 13 Civil del Circuito.	24/06/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuac
1100131 03 049 2020 00148	Ordinario	JOSE WILSON MAHECHA OLAYA	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto terminación por Desistimiento Tácito ley 1194/2008. Teniendo en cuenta que el último proveído proferido en los autos, data del 3 de diciembre de 2020, es decir que la actuación ha estado inactiva por más de un año en la Secretaría del Despacho, a voces del artículo 317 del C.G. P., se DISPONE: 1.- La terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. 2.- Ordénase la cancelación de las medidas cautelares; en caso de estar embargados los remanentes, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del despacho pertinente. 3.- Sin costas. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.	24/06/2022	1
1100131 03 049 2020 00169	Ejecutivo Singular	TRACTOCHEVROLET LTDA	JORGE ALBERTO VERA RIVERA	Auto requiere Se requiere a la parte actora, bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., con el objeto que notifique al ejecutado del mandamiento de pago librado en los autos, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días. Tómese nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 21 Civil Municipal de la ciudad.	24/06/2022	1
1100131 03 049 2020 00204	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	GLOBAL LOGISTICS SERVICES LTDA	Auto aprueba liquidación Teniendo en cuenta que la actora envió a la ejecutada copia de la liquidación del crédito sin que éste se pronunciara, el Juzgado le imparte su aprobación. - En virtud que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría se ajusta a lo ordenado en los autos, el Despacho la aprueba. En firme este proveído, envíese la actuación al juzgado de ejecución.	24/06/2022	1
1100131 03 049 2020 00209	Especial De Pertenencia	DIANA PATRICIA BETANCOURT TRUJILLO	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S. A.	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta que efectivamente la actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 22 de marzo del año en curso, se DISPONE: Por Secretaría, ENVÍESE al correo de la demandada, las copias a las que alude dicha parte. Cumplido lo anterior, Secretaría controle el término que tiene la pasiva para contestar la demanda.	24/06/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuota
1100131 03 049 2020 00210	Deslinde y Amojonamiento	MARIA CENELIA ZULUAGA ZULUAGA	JHON MAURICIO RAMIREZ QUIROZ	Auto requiere Téngase en cuenta en su oportunidad procesal que, la demandada BLANCA YECENIA RAMÍREZ QUIROZ, se notificó de manera personal del auto admisorio, quien guardó silencio dentro del término del traslado. Se requiere al actor, bajo los apremios del Artículo 317 del C.G. del P., para que notifique en legal forma al demandado JHON MAURICIO RAMÍREZ QUIROZ, toda vez que, se le envió el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., sin que se haya procedido como lo dispone en artículo 292, ibídem. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días.	24/06/2022	1
1100131 03 049 2020 00216	Deslinde y Amojonamiento	PABLO EMILIO POLANIA ALAYON	BEATRIZ WILCHES BAUTISTA	Auto pone en conocimiento En conocimiento de las partes, las comunicaciones enviadas por el FRV, IDIGER. - El emplazamiento ordenado en los autos, se debe hacer conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.	24/06/2022	1
1100131 03 049 2020 00220	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	DANIEL ARNULFO GARCIA MENDEZ	Auto requiere - Incorpórese a los autos, los originales de los documentos base de la acción, ténganse en cuenta en su oportunidad procesal - Por Secretaría librese oficio al Juzgado 64 Penal con Función de Control de Garantías, con el objeto de establecer el estado actual del proceso que cursa en contra del señor GARCÍA MÉNDEZ, en donde prohibieron la venta de la cuota parte de propiedad del citado, frente al inmueble involucrado en este proceso - Téngase en cuenta que, la ejecutada ANA ANDREA GRACIA SIERRA, se notificó de manera personal del Mandamiento de pago, quien propuso excepciones de mérito, a	24/06/2022	1
1100131 03 049 2020 00265	Abreviado	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.	JOSE MANUEL PADRON PINTO	Auto ordena expedir copias Por Secretaría y a costa de la petente, expídanse las copias solicitadas en el memorial que precede - No obstante, se ordena a las partes, allegar el Registro Civil de Defunción del demandado JOSÉ MANUEL PADRÓN PINTO, con el objeto de tomar las medidas de saneamiento a que haya lugar. Una vez se allegue tal probanza, Secretaría ingrese las diligencias al Despacho.	24/06/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03049 2021 00519	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	TATIANA CARDOZO CAMPOS	Auto termina proceso por Pago Por pago total de la obligación ejecutada, se DISPONE: 1.- DECRETAR la terminación del proceso; 2.- Ordénase la cancelación de las medidas cautelares; en caso de estar embargados los remanentes, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del despacho pertinente. 3.- Sin costas. 4.- Por Secretaría y a costa de la parte interesada, desglósen los documentos base de la acción, con las constancias de ley. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.	24/06/2022	1
1100131 03049 2021 00547	Ejecutivo Singular	GRUPO DE LOS SEIS SAS	ESCAPOLOGY INCUBADORA DE IDEAS SAS	Auto resuelve aclaración providencia En uso de la facultad consagrada en el artículo 285 del Código General del proceso y habiendo sido presentado el pedimento en oportunidad, procede el Despacho a aclarar el primer inciso de la providencia emitida el 1q7 de mayo de 2020, por medio del cual se da la terminación del proceso, en el sentido de indicar que se trató de la aceptación de la TRANSACCIÓN presentada por las partes y no como allí se consignó. Notifíquese el presente proveído tal como lo prevé la disposición en cita, el cual hace parte integral del que se aclara.	24/06/2022	1
1100131 03049 2021 00726	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA	SANDRA PATRICIA SEGOVIA RODRIGUEZ	Auto resuelve Solicitud En cuanto a la petición a la corrección del nombre de la entidad ejecutante, la interesada deberá estarse a lo dispuesto en auto del 24 de mayo de la cursante anualidad - ...frente el trámite de notificación, debe previamente aportarse la constancia de apertura del mensa por parte del receptor y por parte de la empresa de mensajería certificada para el efecto, que dé cuenta y pruebe el enteramiento efectivo de su contenido por los medios electrónicos, y así poder dar inicio al conteo de los términos de ley ... - Así mismo, debe allegar los cotejos de las piezas procesarles que afirma fueron enviadas como anexos	24/06/2022	1
1100131 03049 2021 00726	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA	SANDRA PATRICIA SEGOVIA RODRIGUEZ	Auto ordena oficiar Proceda Secretaría de conformidad con la elaboración y remisión de los oficios comunicando las medidas cautelares y ordenados en auto del 23 de febrero de 2022 y atendiendo la corrección contenida en la providencia del 24 de mayo de la cursante anualidad.	24/06/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2022 00085	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	REDESTELCO SAS	Agreguese a autos Se agregan al expediente los documentos originales de los anexos y demás relacionados a folios 14 al 17, conforme se requirió en el mandamiento de pago. Proceda la parte interesada con las cargas procesales pertinentes, en aras de continuar las etapas propias del proceso y establecer las resultas de las medidas cautelares, so pena de dar inicio con los requerimientos del caso conforme lo consagra el artículo 317 del Código General del Proceso.	24/06/2022	1
1100131 03 049 2022 00120	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL	SANDRA MILENA GUTIERREZ PIZARRO	Auto decide recurso ... se RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adiada 6 de abril de 2022. SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO interpuesto de manera subsidiaria. En consecuencia, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, para que se surta la alzada.	24/06/2022	1
1100131 03 049 2022 00189	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE ANTONIO CASTRO CARDENAS	REINALDO BRAVO OSORIO	Auto decide recurso RESUELVE: 1. REPONER la decisión adada 3 de junio de 2022, mediante la cual se rechazó la demanda. 2. No conceder el recurso de apelación propuesto de forma subsidiaria.	24/06/2022	1
1100131 03 049 2022 00189	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE ANTONIO CASTRO CARDENAS	REINALDO BRAVO OSORIO	Auto libra mandamiento ejecutivo	24/06/2022	1
1100131 03 049 2022 00189	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE ANTONIO CASTRO CARDENAS	REINALDO BRAVO OSORIO	Auto decreta medida cautelar	24/06/2022	1
1100131 03 049 2022 00194	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	GOLDENTECH S.A.S.	Auto resuelve adición providencia Incorpórense los originales base de la acción al expediente. Téngase en cuenta en su oportunidad procesal. Accediendo a lo solicitado, se ADICIONA el mandamiento de pago proferido en los autos, en el sentido que el mismo se libra en contra igualmente de la señora GLORIA MARGARITA JUZGA ESTÉVEZ. Notifíquesele a los ejecutados este proveído, junto con el auto adicionado.	24/06/2022	1
1100131 03 049 2022 00206	Abreviado	MONICA ANDREA AGUILAR RICO	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA RESERVADO 2, PROPIEDAD HORIZONTAL	Auto admite demanda	24/06/2022	1
1100131 03 049 2022 00224	Abreviado	BANCO OCCIDENTE	JOSE ALEXANDER MUÑOZ GALLARDO	Auto rechaza demanda Por no habérsele dado cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, se rechaza la demanda. Secretaría haga las desanotaciones del caso.	24/06/2022	1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2022 00266	Especial De Pertenencia	ELVER YESID RAMIREZ	JAIME ARMANDO PULIDO AVILA	Auto admite demanda	24/06/2022	1
1100131 03 049 2022 00270	Ordinario	CARLOS ALBERTO CAMARGO MUÑOZ	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A.	Auto admite demanda	24/06/2022	1
1100131 03 049 2022 00272	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ANGELA MARCELA VASQUEZ OLAYA	Auto rechaza demanda Teniendo en cuenta que no se le dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3º y 4º del auto inadmisorio de la demanda	24/06/2022	1
1100140 03 056 2021 00373	Ejecutivo Singular	MAYRA ALEJANDRA MUÑOZ SANCHEZ	CONSORCIO OTÚN	Auto decide recurso RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adiada 17 de agosto de 2021, mediante la cual se rechazó la demanda emitida por el Juzgado Cincuenta y Seis (56) Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad. SEGUNDO: Sin condena en costas. TERCERO: DEVOLVER las diligencias al Juzgado Cincuenta y Seis (56) Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad.	24/06/2022	1
1100140 03 058 2018 00967	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA STELLA VILLALBA DE SERNA	PIEDAD TRIVIÑO DE SUAVITA	Auto decide recurso RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adiada 2 de julio de 2021, mediante la cual se rechazó la nulidad emitida por el Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad. SEGUNDO: Sin condena en costas. TERCERO: DEVOLVER las diligencias al Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad.	24/06/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/06/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
SECRETARIO